



AUTO DE ARCHIVO No. LD 3122

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 948 del 5 de junio de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que ante esta Secretaría se presentó queja con radicado No. SDA2007ER13490 del 27 de abril de 2007, por la presunta contaminación auditiva y vertimientos líquidos, en el establecimiento denominado Autos Las Columnas ubicado en la carrera 42 A Sur. Con carrera 80, de la localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 19 de septiembre de 2007, al predio en mención, donde se constato: El establecimiento comercial se halla en el primer nivel de una vivienda esquinera de cuatro niveles. El local se ubica sobre la calle 42 A Sur, 20 metros hacia el sur de la avenida carrera 80. Actualmente no hay acceso al establecimiento comercial, de tal forma que no se realizan actividades en el mismo y no se evidenciaron afectaciones ambientales sobre vecinos o transeúntes del sector, por ruido o vertimientos líquidos.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



3 1 2 2

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que no se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento denominado Auto las Columnas ubicado en la carrera 42 A Sur con carrera 80, de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia está investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado No. SDA 2007ER13490 del 27 de abril de 2007, por contaminación auditiva y vertimientos líquidos, en el establecimiento denominado Autos las Columnas ubicado en la Carrera 42 A Sur con carrera 80 de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25